



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente número: 2022/00008343G, reglamento de régimen interno de la Escuela Municipal de Cerámica dependiente del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 17 de agosto de 2022, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica, no se han presentado reclamaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial y se procede a la publicación del texto Íntegro del Reglamento, de conformidad con el artículo 70 de la citada Ley 7/1985.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE CERÁMICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Municipal de Cerámica, dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), es un centro dedicado a la formación de técnicas artesanales y de artes plásticas y a la enseñanza de conocimientos artísticos y de diseño.

Fue la cerámica el fundamento y el germen del origen de dicha institución, pero, poco a poco, por el esfuerzo de muchos y la considerable acogida que ha tenido ha ido adquiriendo una mayor entidad. Se han incorporado nuevas disciplinas artísticas lo que supone el aumento del número de alumnos matriculados. Tanto el profesorado como el alumnado, además, participan activamente en la vida cultural arandina organizando exposiciones, conciertos, intercambios... entre otras expresiones artísticas.

FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Esta nueva dimensión aconseja establecer un instrumento básico para regular e instaurar normas –no basadas en el consuetudinario actual– para delimitar funciones y responsabilidades; reglamentar la vida del centro, su organización, funcionamiento y convivencia, estableciendo un procedimiento en caso de conflicto. En fin, regulando la actividad diaria y el cumplimiento de los objetivos trazados.

Con este ánimo se redactan estas normas que, informadas por un principio de orden, quedan divididas en artículos y agrupadas bajo un epígrafe comprensivo de la naturaleza de esos artículos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – El ámbito de aplicación del presente reglamento de régimen interno es la Escuela Municipal de Cerámica dependiente del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), cuya ubicación es calle Sandoval y Rojas, número 2.



El edificio consta de dos plantas y jardín. La planta baja acoge tres salas: el aula de cerámica (torno y laboratorio) y el aula de restauración. La segunda planta tiene dos salas destinadas a aula de cerámica (modelado), aula de pintura y cómic y una oficina.

Artículo 2. – El ámbito de aplicación del presente reglamento incluye todas las dependencias de la Escuela Municipal de Cerámica, a todas las personas adscritas, en la forma que sea (profesorado, alumnado, personal visitante...), al centro durante su permanencia en el mismo y cuando, participando en actividades complementarias fuera del citado recinto, actúen en calidad de integrantes de la misma.

NATURALEZA Y FINES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE CERÁMICA

Artículo 3. – La Escuela Municipal de Cerámica se configura como una entidad desprovista de personalidad jurídica, jerárquicamente adscrita y dependiente de la Concejalía de Juventud del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 4. – Son fines de esta escuela municipal:

– Planificar cursos y talleres formativos de carácter artesanal y/o artístico. La identidad propia del centro se fundamenta en la enseñanza de la cerámica como núcleo formativo central, pudiendo ampliar el ámbito de las enseñanzas a otras expresiones artísticas: pintura, restauración, cómic, grabado u otras especialidades, adecuándose según la demanda.

– Descubrir y desarrollar las capacidades expresivas del alumnado mediante la confección de una programación de contenidos adecuados.

– Organizar y promover exposiciones temporales del alumnado.

– Colaborar con el ayuntamiento participando en eventos y actividades de interés municipal, así como de promoción de la escuela, manteniendo una actitud proactiva y de interacción con la sociedad arandina.

– Aportar sugerencias y propuestas para una mejor integración y coordinación de la Escuela con el entorno educativo y agentes sociales de la población.

– Velar por la pervivencia y recuperación del patrimonio cultural.

– Investigar, estudiar y difundir las raíces de nuestra cultura fomentando el respeto por los aspectos tradicionales.

ESTRUCTURA ORGÁNICA. RECURSOS HUMANOS

Artículo 5. – La Escuela Municipal de Cerámica estará constituida por:

a) Órganos unipersonales: director/a y cuantos otros pudieran determinarse ulteriormente.

b) Órganos colegiados: Claustro de Profesores y Consejo Escolar.

c) Alumnado.

Artículo 6. – El/la directora/a será el/la propuesto/a al ayuntamiento –y refrendado por este– por la empresa adjudicataria para la gestión de la Escuela Municipal de Cerámica. Deberá velar por el cumplimiento de este reglamento, supervisado por el área municipal correspondiente responsable de la supervisión del contrato.



Corresponde al director:

- a) Ostentar la representación técnica de la escuela.
- b) Cumplir y hacer cumplir estas normas de funcionamiento, así como las leyes y demás disposiciones vigentes aplicables a la escuela.
- c) Proponer los cursos y talleres artísticos para el año académico vigente mediante la presentación de un proyecto por cada uno de ellos. Este incluirá denominación, objetivos y módulos de formación, duración, horario, profesorado, titulación o acreditación de experiencia, número máximo de alumnos y coste mensual del curso por alumno. Para su inicio deberán contar con la aprobación del ayuntamiento.
- d) Convocar y presidir las reuniones con profesorado y alumnos y madres/padres/representantes legales de alumnos (en el caso de menores), así como otros actos que realice la escuela.
- e) Dar a conocer el profesorado y secretario a nombrar al Consejo Escolar.
- f) Cuantas otras competencias puedan deducirse lógicamente de la actividad directiva.

Artículo 7. – El Claustro de Profesores, estará compuesto por todos los profesores que, durante el curso académico, impartan cada uno de los talleres o cursos.

Corresponde al Claustro de Profesores:

- a) Elegir el método didáctico y metodológico según las directrices del proyecto. Tendrán libertad de enseñanza dentro del respeto a las normas constitucionales.
- b) Cumplir puntualmente el horario.
- c) Cooperar con los demás profesores y la dirección para el buen funcionamiento de la escuela.

Artículo 8. – El Consejo Escolar se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez por curso, aunque se podrán convocar reuniones extraordinarias, cuando la situación así lo requiera. Salvo modificaciones posteriores, estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El/la directora/a del centro, que será su presidente/a.
- b) El/la concejal/a del ayuntamiento del área correspondiente, con voto de calidad.
- c) Un/a profesor/a, elegido/a por el claustro de entre ellos.
- d) Un/a representante de los/as alumno/as, elegido de entre ello/as.

La pertenencia al Consejo Escolar no conllevará derecho alguno a retribución y será completamente desinteresada. Corresponde al Consejo Escolar:

- a) Aprobar y evaluar la programación general de la escuela, incluyendo unas normas de convivencia (anexo I), siempre con sujeción al proyecto del adjudicatario.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas de convivencia, resolviendo los conflictos que pudieran surgir dentro de la escuela.



- c) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias.
- d) Promover iniciativas e incentivar actividades que complementen la formación.
- e) Establecer relaciones de colaboración entre otras escuelas con fines culturales.
- f) Aprobar el reglamento de régimen interior del centro.
- g) Cualquier otra que, por su naturaleza, deba corresponder al Consejo Escolar.

Artículo 9. – El alumnado. Son alumno/as de la escuela los inscritos en uno o varios cursos y/o talleres que se hallen al corriente de sus cuotas y participen de manera activa en la formación. Todos los/as alumno/as tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas del curso o taller en el que se encuentren inscritos/as.

Corresponde al alumnado:

- a) Formalizar la inscripción y abonar la cuota a la que estén sujetos.
- b) Facilitar la buena convivencia, respetando la integridad física, moral y dignidad personal del profesorado y de sus compañeros.
- c) Cuidar y utilizar correctamente el mobiliario, infraestructura e instalaciones de la escuela.

La expulsión o inadmisión de cualquier alumno requerirá de un informe previo del profesorado que recoja la conducta inapropiada del alumno con el espíritu de la escuela. Se dará audiencia al alumno y será tomada dicha decisión por mayoría absoluta del Consejo Escolar, que será ratificada por el Ilustre ayuntamiento.

No se considera expulsión la baja dada al alumno/a que pierde su condición por no estar al corriente de sus cuotas.

ESTRUCTURA FORMAL

Artículo 10. – Las enseñanzas y actividades de la Escuela Municipal de Cerámica quedan organizadas de la siguiente forma:

- a) Impartición de cursos y talleres que se extenderán entre los meses de octubre a junio, ambos incluidos, pudiendo aumentar o disminuir su número de talleres dependiendo de la oferta y la demanda.
- b) Organización de cursos monográficos de pequeña duración, relacionados con las disciplinas artísticas del ámbito formativo propio de la escuela.
- c) Organización de cursos de verano, dirigidos a alumno/as de 4 a 14 años.
- d) Organización de exposiciones, conferencias y otras actividades culturales relacionadas con los fines de la escuela. Asimismo, podrá colaborar con otras instituciones o colectivos; la determinación de esta participación corresponderá al ayuntamiento.



RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO

Artículo 11. – Admisión de alumnos:

a) Las fechas de inscripción se anunciarán en la web municipal www.arandadeduero.es, en los medios de comunicación y otros medios accesibles de información.

b) Se podrán inscribir todos/as los/as interesados/as que tengan cumplidos los 7 años de edad –salvo en los cursos de verano que están dirigidos a alumnos de 4 a 14 años– y que presenten la solicitud de inscripción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Se podrá bajar la edad, excepcionalmente, si se considera oportuno.

c) La solicitud no supone la admisión automática en el curso, que puede estar supeditada a otros criterios: número de alumnos, exigencia de capacidades previas, concurrencia de sanción de inadmisión, etc.

d) Si el número de solicitudes fuese superior al número de plazas por curso, se seguirá el siguiente criterio de inscripción:

– Prioridad a los alumnos/as del curso pasado y que no tengan recibos pendientes del pago mensual.

– Alumnos/as de nuevo ingreso por orden de solicitud.

– Los restantes casos se resolverán por sorteo.

Los/as solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera siendo llamados, por orden de solicitud, cuando se produzca una baja.

Si fuera necesario, se podrá ampliar o abrir un nuevo plazo de inscripción.

Los alumnos/as que no acudan al curso más de dos meses seguidos sin justificación, podrán ser dados de baja, previa audiencia y a propuesta de la dirección del centro.

Artículo 12. – Cuotas:

a) Cada alumno/a deberá abonar al ayuntamiento la tasa mensual aprobada mediante ordenanza municipal.

b) El/la alumno/a que se quiera dar de baja en el curso deberá comunicarlo al director/a de la escuela y éste lo comunicará al ayuntamiento con inmediatez. La baja no dará derecho a exención o rebaja de la tasa que como cuota corresponde al mes en que aquella tenga causa, debiendo abonarse en su integridad.

Artículo 13. – El ayuntamiento, anualmente en la elaboración de sus presupuestos, recogerá una partida específica de la Escuela Municipal de Cerámica, teniendo en cuenta ingresos y gastos.

Artículo 14. – Las obras artesanales elaboradas en los talleres que integran esta escuela, pasarán a ser propiedad del autor/a: salvo aquellas que se elaboren a partir de material municipal y que fueran destinadas a formar parte de una obra colectiva representativa de la Escuela de Cerámica, que será de propiedad municipal.



OTRAS OBLIGACIONES

Artículo 15. – Los/as profesores/as que formen parte de la Escuela Municipal de Cerámica, en tanto personas físicas sujetas al derecho privado, deberán acogerse, al comienzo de la prestación de sus servicios, a estas normas de funcionamiento.

Artículo 16. – El ayuntamiento valorará la oportunidad de que los/as alumno/as queden obligados a suscribir, mediante el pago de una cantidad complementaria en la matrícula, un seguro de accidentes que les preste cobertura frente a riesgos de esta naturaleza que puedan ocasionarse durante las actividades de la escuela.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. – Como con arreglo a estas normas de funcionamiento, corresponden al Consejo Escolar ciertas prerrogativas o facultades, procede que con carácter provisional se constituya un Consejo Escolar Transitorio, que dé los pasos necesarios para la regularización de la Escuela Municipal de Cerámica, conforme a estas normas. Este Consejo Escolar Transitorio se compondrá de los siguientes miembros:

- El/la concejal/a del ayuntamiento del área correspondiente.
- El/la director/a de la Escuela de Cerámica.
- Un/a profesor/a.
- Un/a representante de alumnos/as.

Segunda. – Este Consejo Escolar Transitorio se disolverá una vez se constituya el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en el artículo 6 de estas normas de funcionamiento.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pueda estimarse más conveniente a derecho.

En Aranda de Duero, a 3 de octubre de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Benito